

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 85

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que en algún caso han sido expedidos, a efectos de cumplimiento de Servicio Social de la Mujer, falsos certificados de residencia, a fin de que las cumplidoras de tal obligación pudieran realizarla en pueblos para evitarse la asistencia a los cursos de la Escuela-Hogar, no siendo cierto el hecho de residir en la localidad que se decía.

Como tal proceder es delictivo, ya que se trata de una falsificación en documento público, y si bien no se tienen datos de que esto haya ocurrido en la provincia, lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para que no se dejen sorprender en su buena fe y contraigan por desconocimiento del asunto una grave responsabilidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 24 de Junio de 1954.

2167

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NUM. 86

Como en años anteriores se recuerda la plena vigencia de las normas dictadas en pro de la moralidad y buenas costumbres en baños y excursiones que tan frecuentes son en esta época del año.

A tal fin, y para su más exacto cumplimiento, se reproduce la Circular de este Gobierno Civil número 158 de fecha 11 de Julio de 1953, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 84 de fecha 14 del mismo mes:

«Al acercarse la temporada de verano es necesario adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir en forma terminante cualquier extralimitación que, con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas puedan atentar contra el decoro público o atacar la raigambre moral de nuestro país.

En su virtud, y para el logro más exacto del fin propuesto, a partir de la publicación de la presente Circular, queda prohibido en forma terminante:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda

debidamente, además de que lleven falda para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan fuera de caseta cerrada para cambiar el traje de calle por el de baño o viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicional de los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se indican.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o lugares y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior, en los que únicamente, con la debida separación de sexos y vestidos, al menos con traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.»

Para mayor efectividad de lo anteriormente dispuesto, encarezco a todos los Agentes dependientes de mi Autoridad la más rigurosa vigilancia, comunicándome las infracciones observadas para su debida sanción.

Guadalajara 23 de Junio de 1954.

2168

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 28 DE MAYO DE 1954 por el que se concede la reducción del impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado a las viviendas acogidas al de 19 de noviembre de 1948.

Establecido, tanto en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro como en el Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, que restableció la vigencia del de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los beneficios tributarios que se



conceden a los constructores de viviendas bonificadas, la reducción del noventa por ciento en el impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado, que graven la primera transmisión a título oneroso de las fincas bonificadas, cuyo beneficio no se recogió en el citado Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y habida cuenta que las circunstancias aconsejan hacer extensivo dicho beneficio tributario a las viviendas acogidas al referido Decreto-ley de mil novecientos cuarenta y ocho.

A dicho efecto, y por razones de urgencia, de acuerdo con el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, es pertinente establecer la extensión del aludido beneficio por Decreto-ley.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se entenderá adicionado a los beneficios tributarios otorgados o que se otorguen a las viviendas bonificables acogidas al Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a que se refiere su artículo séptimo, apartado a), la reducción del noventa por ciento del impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado que grave la primera transmisión a título oneroso de las fincas bonificadas.

Artículo segundo. Lo dispuesto en el presente Decreto-ley, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», afectará exclusivamente a las transmisiones que se otorguen a partir de dicha fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puebla de Beleña y Guadalajara, provincia de Guadalajara, expediente número 461, a don Fausto Antón Bernal.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puebla de Beleña y Guadalajara, provincia de Guadalajara, a don Fausto Antón Bernal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Puebla de Beleña y Guadalajara, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Humanes, Mohernando, Yunquera y Fontanar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar viajeros y encargos en la estación de Guadalajara con destino a Guadalajara, puntos intermedios y viceversa.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puebla de Beleña y Guadala-

jara, y otra expedición entre Guadalajara y Puebla de Beleña.

El honorario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus, marca «Dodge»; carburante, gasolina; matrícula, M-56/27; con capacidad para 23 viajeros sentados con clasificación única.

Otro ómnibus de reserva de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,3275 pesetas por viajero kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, pesetas 0,049125 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencias.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden Ministerial de 29 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del ocho cero cuarenta y siete por ciento (8,047 por 100).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—El Director general, P. A., C. Fesser.

Señor Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

### ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de Junio actual, he acordado anunciar segunda subasta pública para la enajenación de un vehículo propiedad de esta Diputación, marca «Ford», modelo A, 17 HP., de cinco



plazas, matrícula GU-2157, con un tipo base de tasación de 27.500 pesetas.

La enajenación de este vehículo se celebrará por el procedimiento de subasta libre al alza.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, más el aumento del 5 por 100 y timbre provincial de tres pesetas, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, indicándose en el sobre «Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de un vehículo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara».

En sobre abierto acompañará carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos o Sucursales de la misma, la cantidad de 550 pesetas, en cualquiera de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y que como depósito se necesita para tomar parte en la subasta, equivalente dicha cantidad al 2 por 100 del precio tipo.

Se acompañará también una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento de Contratación.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del licitador, por el señor Secretario de la Corporación o por Letrado en ejercicio en esta capital.

Las plicas para tomar parte en la subasta se entregarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante las horas de los días hábiles de oficina, de diez a trece, hasta el día 26 de Julio próximo, último día hábil, y no podrán retirarse una vez entregadas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación, el día 27 de Julio, a las trece horas.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 4 por 100 de la cantidad en que fué adjudicado.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan contenidas en el pliego económico-administrativo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante el plazo de presentación de plicas para la subasta.

El vehículo objeto de esta subasta podrá examinarse por los interesados en el garaje sito en la calle del Amparo, número 38, durante los días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Guadalajara 28 de Junio de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ... de ..., referente a la enajenación de un automóvil, marca «Ford», 5 plazas, 17 HP., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), solicitando le sea adjudicado el remate de dicha subasta con sujeción al pliego de condiciones por que se rige la misma. Acompaña a esta proposición el resguardo que acredita el haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y demás documentos que se exigen.

Guadalajara ... de ... de 1954.

El interesado.

(Firmado y rubricado.)

(Derechos de inserción, 195'00 ptas.)

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 29 de Julio próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Guadalajara 24 de Junio de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

Se hace saber a los perceptores de pensiones de Huérfanos de la Revolución y de la Guerra, que de las doce a las catorce horas de los días 1 y 2 del próximo mes de Julio, se efectuará el pago de las nóminas correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1953, en las oficinas de esta Junta Provincial de Beneficencia y en la forma acostumbrada.

Se interesa de los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible de esta Circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Guadalajara 23 de Junio de 1954.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 2160

## Delegación Provincial de Estadística de Guadalajara

### Padrón Municipal de Habitantes

#### CIRCULAR

Terminado en 10 de Junio actual el plazo para el envío a esta Delegación del parte del Padrón Municipal, correspondiente al mes de Mayo último, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 24 del folleto con instrucciones técnicas sobre el servicio, que envié a los señores Alcaldes en 23 de Febrero del año en curso; comunico a los que aún no me han remitido los mencionados partes la obligación ineludible de verificarlo con toda urgencia, en evitación de responsabilidades.

Guadalajara 24 de Junio de 1954.—El Delegado de Estadística, Martín Moreno. 2159

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Normas para la recepción, compra y venta de cebada y avena

La cebada y la avena de la nueva cosecha que los agricultores deseen entregar en el S. N. T. serán productos sanos, secos, limpios y en condiciones de normal conservación, con impurezas inferiores al 2 por 100 y peso específico mínimo de 58 kilos por hectolitro para la cebada y de 48 kilos por hectolitro para la avena y una humedad no superior al 12 por 100, tanto para una como para la otra.

Esta cebada y avena de la nueva cosecha la comprará el Servicio ininterrumpidamente a partir de esta fecha en todos sus almacenes, siempre que reúnan las condiciones anteriores. Los precios serán de 220 pesetas por 100 kilos para la cebada y de 180 pesetas los 100 kilos para la avena.

No se comprará cebada y abena que no se ajusten a los tipos normales definidos anteriormente.

El Servicio fomentará en todo lo posible las ventas



de cebada y avena de la nueva cosecha, cuyo precio será el de 228 pesetas el quintal métrico para la cebada y 188 pesetas el quintal métrico para la avena, vendidas en el mismo almacén en que las compró el S. N. T., y 258 pesetas el quintal métrico para la cebada y 218 pesetas el quintal métrico para la avena, depositadas en almacenes alquilados expresamente para guardar estos dos productos.

Guadalajara 25 de Junio de 1954.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2173

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### Tarifas para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Durón

Empresa: Nuestra Señora de la Esperanza de Durón. Cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto de 23 de Diciembre de 1952 y disposiciones complementarias, y con efectos desde el tercer trimestre de 1953, la Empresa «Nuestra Señora de la Esperanza», de Durón, podrá aplicar a sus abonados las «Tarifas Tope Unificadas» que establece dicha disposición, y que para conocimiento general fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de Abril de 1953.

Dada la pequeña potencia de esta Central, sólo aplicará la tarifa II (tanto alzado) en sus distintas modalidades.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 11 de Junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1910  
(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

#### CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se recuerda a los mozos que hayan solicitado por vez primera, los del Reemplazo 1954 y los de los distintos reemplazos anteriores que hayan solicitado la ampliación por un año, de los beneficios de prórroga de 2.ª clase, que la revisión para determinar y fallar dichas peticiones se verificará el día 13 de Julio próximo, a las doce y treinta horas de su mañana, por si quieren asistir a dicho acto los interesados o persona que los representen, la cual tendrá lugar en el sitio de costumbre.

Guadalajara 25 de Junio de 1954.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 2174

## Ayuntamientos

### PASTRANA

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de habilitación de crédito, haciendo uso del superávit de la liquidación del presupuesto de 1953.

Pastrana 22 de Junio de 1954.—El Alcalde Presidente, Pedro Somalo. 2153

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

### CHILOECHES

Por el presente se hace saber que el Ayuntamiento de esta villa ha acordado declarar de urgencia la construcción de las obras de saneamiento y alcantarillado de esta localidad, en la parte que se hallan subvencionadas por la Dirección General de Regiones Devastadas, con imposición de prestación personal, las que

se ejecutarán directamente, si bien por ser divisibles en trozos, podrán destajarse.

Lo que se hace público a los fines de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Chiloeches 10 de Junio de 1954.—El Alcalde, Julio García. 2166

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### HORCHE

Habiendo de hacerse dentro del actual ejercicio varios gastos para los que no existe en el presupuesto municipal ordinario el crédito correspondiente, y otros para los que resulta insuficiente el fijado en aquél, se instruye expediente de habilitación y suplemento de créditos, cuyas partidas habrán de atenderse con el sobrante de la liquidación del presupuesto del año 1953 y transfiriendo cantidades de aquellas otras, cuyas dotaciones se estiman reducibles, sin perjuicio para los servicios respectivos ni para los intereses generales del Municipio.

Ante tal, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el mencionado expediente, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Horche 23 de Junio de 1954.—El Alcalde, Antonio de la Fuente. 2162

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

### MONDEJAR

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mondéjar 22 de Junio de 1954.—El Alcalde, firma ilegible. 2172

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

La Puerta, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que habiendo causado baja en la profesión de Procurador de los Tribunales en esta capital don Emilio Lobit Cestero, ha solicitado la cancelación de la fianza que para el ejercicio de dicho cargo constituyó, haciéndose público por medio del presente, para que dentro del término de seis meses puedan hacerse ante este Juzgado las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives Lasierra. 2158

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL